

PARANA, 20 NOV 2018

VISTO:

La Nota N° S01: 24067/2018 UADER_RECTORADO, referido a propuesta de modificación del Reglamento del Trabajo Final Integrador de la Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 215/17 se resuelve aprobar el Reglamento del Trabajo Final Integrador de la Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 03 de julio de 2018, en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, sita en la localidad de Oro Verde (E.R.). solicitó la modificación de dicha Resolución, presentando proyecto de modificación.

Que mediante la Resolución "CS" N° 223/13 se ha conforma la Comisión de Seguimiento de la carrera de Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria, la cual está constituida por cuatro docentes, uno por cada unidad académica, un consejero administrativo por el Consejo Superior, un consejero administrativo por cada facultad y la Coordinadora del departamento de Educación a Distancia del Rectorado,).

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda: Crear un Tribunal Evaluador del Plan de Trabajo Final en la sede Paraná y Concepción del Uruguay.

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N° 35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 5° punto 5.2 de la Resolución "CS" N° 215-17 y en consecuencia debe quedar: "5.2: Pautas:

- El Plan del Trabajo Integrador Final podrá ser elaborado en el marco del Taller de Proyecto Final.
- El Plan del Trabajo Integrador Final no podrá tener una extensión mayor a cinco (5) páginas.
- El Plan del Trabajo Integrador Final deberá presentarse en la Coordinación de la Carrera a partir del octavo cuatrimestre de la carrera y en el transcurso de todo el año lectivo siguiente.
- Documentación para la entrega del Plan:
 1. Cuerpo del Plan, con los puntos mínimos que indica el Reglamento. En versión digital y papel.
 2. Certificado para la presentación del plan de Trabajo Integrador emitido por la Coordinación de la Carrera.
 3. Carta elevada a la Comisión de Seguimiento de la Carrera firmada por los/las estudiantes presentando el plan y el/la directora/a sugerido. En la misma deben constar título del Plan del Trabajo Integrador Final, nombre completo de los/las estudiantes; número/s de legajo/s; domicilio; teléfono; correo electrónico; sede en la que cursa la carrera.

4. Carta elevada a la Comisión de Seguimiento firmada por el/la directora/a, Codirector/a y/o Asesor/a aceptando la dirección del Trabajo Integrador Final y avalando la presentación del plan.

- Crear un Tribunal Evaluador del Plan de Trabajo Final Integrador conformado por el/la responsable de la cátedra "Taller de proyecto final" correspondiente a la Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria y dos integrantes docentes que se desempeñen en espacios curriculares a fines dentro de las facultades. La comisión de seguimiento tendrá la atribución de constituir dicho tribunal.

- Funciones del tribunal evaluador:

- Valorar la idoneidad del Director y Co-Director propuesto por el estudiante

- Evaluar la pertinencia del Plan de Trabajo Final Integrador respecto de la especificidad de la carrera.

- Evaluar la consistencia metodológica y la viabilidad del Plan de Trabajo Final Integrador.

El estudiante deberá realizar la presentación del Plan de Trabajo Final Integrador con el aval de aceptación por parte del Director y Co-director anexando los CV a la Coordinación de la Carrera.

Una vez culminada esta presentación la Coordinación de la Carrera convocará a la Comisión de Seguimiento para constituir el Tribunal Evaluador del Plan de Trabajo Final Integrador.

El Plan de Trabajo Final Integrador y la propuesta del Director y Co-Director es aprobado por el Tribunal Evaluador y envía dicha documentación a la Comisión de Seguimiento quien eleva a la Secretaria Académica de la Universidad para la tramitación de la Resolución Rectoral.

Expedida dicha resolución se da comienzo al inicio de ejecución del Plan en el que corren los plazos estipulados.

El Plan del Trabajo Integrador Final se vence a los dos años posteriores a la presentación del Plan. Trascurrido dicho plazo los/las estudiantes deberán pedir una

9

entrevista con el equipo de la Coordinación para dialogar sobre el estado de situación del proceso y solicitar la prórroga correspondiente que no excede el año académico."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



BIOGR. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos